



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 590/23**

Sucre, 01 de noviembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 577/23 de 26 de octubre de 2023, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Prof. Eduardo Serafin Lora Sifiani, Sr. Edwin González Aparicio y Sra. Carmen Rosa Torres Quispe; ASESORES DE CONCEJAL; CONSULTORES DE LA CARTA ORGÁNICA y CHOFERES; con la finalidad de que asistan y participen en las REUNIONES DE INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN de la CARTA ORGÁNICA, con SECTORES DE HABITANTES DEL MUNICIPIO de los Distrito 7 y 8, evento que se realizó el DÍA VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 2023, a partir de Hrs. 08:30, de acuerdo a un CRONOGRAMA establecido: DISTRITO -7 (en la Centralía de Ovejerías) y DISTRITO -8, con habitantes de ese Distrito, en la Villa Bolivariana de nuestra ciudad, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES: Edwin González Aparicio y Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y modificación de la Resolución No. 577/23, EXCLUYENDO los nombres de los referidos Concejales de la citada Resolución y de los dos Choferes; que por situaciones de fuerza mayor (manifestaron), que se imposibilitó su traslado al Distrito - 7; con la finalidad de asistir y participar en la REUNIÓN DE INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN de la CARTA ORGÁNICA, con SECTORES DE HABITANTES DEL MUNICIPIO, el Día Viernes 27 de Octubre de 2023, a partir de Hrs. 08:30; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y Modificar el art. 1º de la Resolución No. 577/23 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Edwin González Aparicio; Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y los CHOFERES: Sr. Cristhian Sandoval Navarro y Sr. Rafael Morales Fortún; de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 577/23, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar

SO.121/23
R.A.M. N° 590/23
Copia Res. 577/23
Fs 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

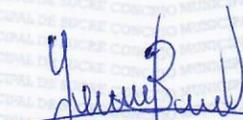
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 577/23 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** los nombres de los **CONCEJALES**: Edwin González Aparicio y Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y los **CHOFERES**: Sr. Cristhian Sandoval Navarro y Sr. Rafael Morales Fortún; de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (manifestaron) que se imposibilitó trasladarse al **DISTRITO -7 (Sub Centralia de Ovejerías)**; para asistir y participar en la **REUNIÓN DE INFORMACIÓN Y SOCIALIZACIÓN** de la **CARTA ORGÁNICA**, con **HABITANTES** del Distrito -7, que se realiza el Día Viernes 27 de Octubre de 2023, a partir de Hrs. 08:30; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 577/23, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO 121/23
R.A.M. Nº 590/23
Copia Res. 577/23.
Fs 2